

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 02/2010
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 02/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2010
FONDOS: GOES

Nosotros, **CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO**,

, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, en carácter de Director y Titular según el Artículo siete, del Reglamento General de Hospitales, reformado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecisiete, Tomo Número trescientos setenta y tres y según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número ciento setenta y dos, de fecha treinta y uno de Julio del dos mil nueve, de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL** y por la otra parte

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **"CONTRATISTA**, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS, PARA EL AÑO 2010**, de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a Recolectar de la Bodega de Almacenamiento en el Hospital y Transportar

hacia el relleno de Nejapa Administrado por MIDES, SEM donde darán tratamiento y disposición final a los Desechos Biológicos Infecciosos, que sean generados en el Hospital, con un promedio mensual de: un mil seiscientos kilogramos; con la posibilidad de aumentar o disminuir mensualmente, **pero acumulando un total máximo de diecisiete mil seiscientos kilogramos (17,600) en el periodo estipulado en la cláusula decima del presente contrato.**

DETALLE DEL SERVICIO ADJUDICADO:

No. REN GLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO MENSUAL	PLAZO DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL	DIAS DE RECOLECCION
1	<p><u>SOLICITAMOS:</u></p> <p>RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS.</p> <p><u>OFRECEN:</u></p> <p>RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL, HACIA EL RELLENO SANITARIO DE MIDES, UBICADO EN NEJAPA.</p>	KILÓGRAMOS.	1,600	\$0.50	\$800.00	11 MESES	\$8,800.00	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA, INCLUIDOS DIAS DE ASUETO Y VACACIONES
2	<p><u>SOLICITAMOS:</u></p> <p>TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS.</p>	KILÓGRAMOS.	1,600	\$0.65	\$1,040.00	11 MESES	\$11,440.00	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA INCLUIDOS DIAS DE ASUETO Y VACACIONES

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 02/2010
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 02/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2010
FONDOS: GOES

	<p>OFRECEN:</p> <p>TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIÓ-INFECTIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL, EN EL RELLENO SANITARIO DE MIDES, UBICADO EN NEJAPA.</p>									
MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$20,240.00										

El contratista recibirá los desechos en las instalaciones del hospital dentro de bolsas plásticas Rojas y estas dentro de cajas térmicas propiedad del hospital, procediendo a pesar cada caja y el mismo día de recolección serán trasladados los desechos en camiones furgonados hasta el relleno sanitario de MIDES, SEM ubicado en Nejapa, donde serán tratados y dispuestos finalmente; las cajas deberán ser lavadas y desinfectadas, previo a ser retornadas al hospital en la siguiente visita. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DEL HOSPITAL:** El hospital se compromete: a) Depositar los desechos al momento de la generación, en bolsas plásticas rojas, y estas en cajas rojas; b) Resguárdalos en la bodega destinada para tal fin; c) Entregar los desechos cumpliendo con el embalaje en los días acordados; d) Mantener una persona del área de limpieza para realizar la entrega y verificar el peso de cada caja; e) Cancelar el importe del servicio. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud hecha por la unidad solicitante, b) Las bases de Licitación Pública Por Invitación No. 02/2010, c) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el día quince de enero del dos mil diez, d) Los cuadros de análisis de la adjudicación, e) La Resolución de Adjudicación por parte del Titular No. 02/2010, f) Documentos de petición de suministros, g) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL, h) Las Garantías, i) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos Forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA**

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 02/2010
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 02/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2010
FONDOS: GOES

CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. a) El contratista enviara personal capacitado y plenamente identificado con el uniforme de la empresa. b) El contratista se compromete capacitar al personal cuando el hospital considere necesario, sobre el manejo de los desechos bio-infecciosos. c) el transportista se compromete a entregar en los primeros ocho días de cada mes un informe de los desechos recibidos en el mes anterior d) el contratista se compromete a mantener vigentes los permisos para desarrollar esta actividad y si en un momento dado los perdiere, sin importar la razón o motivo, lo notificara al hospital y el contrato quedaría sin efecto en ese momento sin responsabilidad para el hospital. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE RECEPCION Y ENTREGA.** El contratista se presentará en el área donde estén almacenados los desechos, procediéndose a pesar caja por caja, destarando el peso de la caja; bajo la supervisión del jefe de limpieza o de quien el delegue, de lo cual debe quedar constancia por escrito Firmada y sellada por ambos representantes. **CLAUSULA SEXTA: CONDICION Y FORMA DE FACTURA.** El contratista deberá presentar por cada Mes del servicio prestado en la Unidad Financiera Institucional del Hospital la Factura Duplicado Cliente y cuatro fotocopias debidamente firmadas y selladas por el Administrador de Contratos a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, detallando la descripción del Servicio prestado, (**separando cada renglón**), Número de Licitación Pública por Invitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Monto Total, Mes Facturado y Saldo Pendiente, **Así mismo en la factura deberán detallar el 1% de retencion del IVA, como anticipo de dicho impuesto en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 12301-NEX-2166-2007.** Previo a la Firma de la factura, el Administrador del Contrato elaborara el acta de recepción del servicio firmándola y sellándola en conjunto con el Representante de la Empresa, de la cual enviara un juego completo en fotocopia a la U.A.C.I. de este Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administracion del presente contrato, estará a cargo del Jefe de Auxiliares de Servicio, sera el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el instructivo UNAC No. 02/2009, NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El monto total de cada factura será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, dentro del plazo de sesenta días calendarios después de retirar el quedan. **CLAUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO,** El monto total del presente contrato es de: Veinte Mil

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 02/2010
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 02/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2010
FONDOS: GOES

Doscientos Cuarenta 00/100 (20,240.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente del uno de Febrero del año dos mil diez hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez, incluidas ambas fecha, concluido el plazo anterior y no se hubieren trasladado la cantidad de kilogramos contratados, se debe entender que el plazo se prorroga hasta agotar la totalidad de kilogramos contratados **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 0/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,048.00) equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente hasta el 31 de Marzo del año 2011.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en los días indicado en la Cláusula Primera, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Pública por Invitación No. 02/2010, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario,

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 02/2010
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 02/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2010
FONDOS: GOES

contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorio al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION** Queda expresamente prohibido al (a) contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el Cifrado Presupuestario: Número dos mil diez guión tres mil doscientos catorce guión tres guión cero dos guión cero dos veintiuno guión uno guión cincuenta y cuatro mil ciento trece emitido por el Hospital Nacional General San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$20,250.00) para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año los cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** el incumplimiento en el retiro de los desechos en los días estipulados; **b)** cuando realicen el servicio en inferior calidad a lo ofertado. **c)** no cumplan con las condiciones pactadas en

este contrato. Y **d)** Por suspensión o pérdida de la autorización para realizar esta actividad por parte de los entes correspondientes. **e)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PRORROGA. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, incluyendo incremento hasta en un veinte por ciento en el total de kilogramos dentro del plazo de vigencia del contrato, estas podrán llevarse a cabo, únicamente con la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de poder prorrogar el contrato hasta por otro periodo igual de tiempo si se mantuvieren las condiciones contractuales por parte del contratista, para lo cual se emitirá por el titular la resolución correspondiente que el caso amerite. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “**El Hospital**” Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, y “**El Contratista**” Avenida España, condominio central, edificio D N. 1011, segunda planta, local 6, San Salvador. El presente contrato se ha celebrado en virtud de acuerdo adquirido entre ambas partes y habiéndose leído íntegramente y para dar fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diez.



DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO
TITULAR.


LIC. ROBERTO ARMANDO ROMERO
ASESOR JURIDICO.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR C.A.

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 2 DIC. 2010**

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 17/2010
AL CONTRATO No. 02/2010
LICITACION PUBLICA POR
INVITACION No. 02/2010
FONDOS: GOES

EN EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO de Usulután a las catorce horas del día veintiseis de Noviembre del dos mil diez.

El Hospital con fecha dieciseis de Febrero del dos mil diez, suscribió el CONTRATO No. 02/2010

SERVICIOS AMBIENTALES

ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (TRANSAE) en la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Solidos Bio-Infeciosos Hospitalarios año 2010, Fondos: GOES por un valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$20,240.00), contrato que fue distribuido al CONTRATISTA el día diecisiete de Febrero del dos mil diez.

CONSIDERANDO:

- I Que habiendo recibido solicitud por parte de la Jefe de Auxiliar y Servicio de este Hospital donde manifiesta que la cantidad contratada de este servicio esta por finalizar, y no alcanzan para cubrir hasta el fin de año y a principios del próximo.
- II Que habiendo recibido nota por parte de la Unidad Financiera donde informa que hay disponibilidad financiera para cubrir este servicio, para lo cual se realiza el proceso de ampliación del contrato, ya que es indispensable contar con el en la Institución.
- III Existe contrato con dicha Empresa y en cláusula Décima Octava del contrato da la facultad para ampliarlo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, este Hospital.

RESUELVE:

- 1.- **Ampliar el Contrato No. 02/2010, de la Licitación Pública por Invitación No. 02/2010, los siguientes renglones solicitados:**

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR C.A.

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 17/2010
AL CONTRATO No. 02/2010
LICITACION PUBLICA POR
INVITACION No. 02/2010
FONDOS: GOES

No. REN GLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PLAZO DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL	DIAS DE RECOLECCION
1	<p><u>SOLICITAMOS:</u></p> <p>RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS HOSPITALARIOS.</p> <p><u>OFRECEN:</u></p> <p>RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL, HACIA EL RELLENO SANITARIO DE MIDES, UBICADO EN NEJAPA.</p>	KG	5,175	\$0.50	3 MESES	\$2,587.50	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA, INCLUIDOS DIAS DE ASUETO Y VACACIONES
2	<p><u>SOLICITAMOS:</u></p> <p>TRATAMIENTO Y DISPOSICION FI- NAL DE LOS DESECHOS SOLI DOS BIO-INFECCIOSOS HOSPI- TALARIOS.</p> <p><u>OFRECEN:</u></p> <p>TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FI- NAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BÍO-INFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL, EN EL RELLENO SANITARIO DE MIDES, UBICADO EN NEJAPA.</p>	KG	5,175	\$0.65	3 MESES	\$3,363.75	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA INCLUIDOS DIAS DE ASUETO Y VACACIONES.
TOTAL						\$5,951.25	

- 2.- Se modifica la Clausula Primera del contrato en el sentido que los desechos bio-infecciosos seran trasladados al sitio de disposicion final de la empresa Gestión Integral de Desechos Solidos (GIDSA) ubicado en Uluazapa San Miguel a partir del mes de enero del año 2011.
- 3.- Para la entrega de los bio-infecciosos se haran previa coordinación con la Jefe de Auxiliar y Servicios de este Hospital.

- 4.- Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en la modificativa **la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután**, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, número de contrato, número de resolución de modificativa de ampliación del contrato, unidad de medida y cantidad del suministro.
- 5.- Ampliar la Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) por un valor de SETECIENTOS CATORCE 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$714.15) por un plazo de Noventa Días (90) a partir de la fecha de firma de la modificativa, se le conceden cinco días hábiles posteriores a partir de la distribución de la presente para ser presentada la fianza en la U.A.C.I. de este Hospital en Original mas 3 fotocopias.
- 6.- El monto total del contrato con la ampliación es de Veintiseis Mil Ciento Noventa y Uno 25/100 dólares, (\$26,191.25).
- 7.- El plazo del servicio para retirar los bio-infecciosos sera a partir de la fecha de finalización de los kilogramos contratados en el contrato principal y que ahora se amplía.
- 8.- La presente ampliación del contrato estrara en vigencia a partir de la firma y distribución de la misma.
- 9.- Dejar vigentes las demás disposiciones del aludido contrato que no hayan sido modificados por la presente resolución.

NOTIFIQUESE:



DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO
CONTRATANTE.



LIC. ROBERTO ARMANDO ROMERO
ASESOR JURIDICO.